



Universidad Nacional de Lanús

00100/18

Lanús, 07 MAR 2018

VISTO, el expediente N°144/18 de fecha 09 de enero de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General N°15/18 de fecha 19 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°09/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos y Accesorios Eléctricos para Stock", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Electricidad Haedo Sacifi y A, Ylum SA, Tofema SA, Cavego SA y Enluz SA;

Que, del informe técnico elaborado por la Dirección de Mantenimiento surge que correspondería desestimar los renglones 20 al 28 de las propuestas presentadas por las firmas Electricidad Haedo SA y Cavego SA por cotizar una calidad inferior a la solicitada y el renglón 53 por ser lo cotizado de menor potencia a lo requerido;

Que, en igual sentido, correspondería desestimar los renglones 1, 2 y 3 de la propuesta alternativa presentada por la firma Ylum SA, por no cumplir con los valores de corriente solicitados, y el renglón 54 por no cumplir con la potencia requerida según las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, por último, en atención a la constancias obrantes en el expediente del Visto, correspondería desestimar las propuestas presentadas por las firmas Tofema SA y Cavego SA, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 09/18, en los renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 18, 35, 37, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 a la oferta presentada por la empresa Electricidad Haedo Sacifi Y A (CUIT N° 30-54130438-6) por un total de Pesos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Uno con 25/100 (\$ 89.201,25); en los renglones 2, 10, 11, 13, 19, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 53 y 54 a la oferta presentada por la firma Ylum SA (CUIT N° 30-



70841548-7) por un total de Pesos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Quince (\$ 65.815,00); y en los renglones 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 55 y 57 a la oferta presentada por la firma Enluz SA (CUIT N° 30-71001685-9) por un total de Pesos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (\$ 78.544,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°177/18/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°09/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos y Accesorios Eléctricos para Stock", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 18, 35, 37, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 a la oferta presentada por la empresa Electricidad Haedo Sacifi y A (CUIT N° 30-54130438-6) por un total de Pesos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Uno con 25/100 (\$ 89.201,25).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 2, 10, 11, 13, 19, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 53 y 54 a la oferta presentada por la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7) por un total de Pesos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Quince (\$ 65.815,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 55 y 57 a la oferta presentada por la firma Enluz SA (CUIT N° 30-71001685-9) por un total de Pesos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (\$ 78.544,00).



Universidad Nacional de Lanús

00100/18

ARTICULO 5º: Desestimar los renglones 20 al 28 y el renglón 53 de las ofertas presentadas por las firmas Electricidad Haedo SA y Cavego SA, y los renglones 1, 2, 3 y 54 de las propuestas alternativas presentadas por la empresa Ylum SA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Desestimar las propuestas presentadas por las firmas Tofema SA y Cavego SA, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

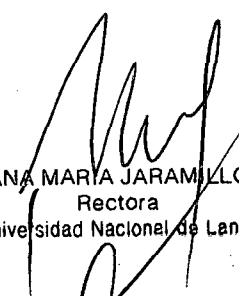
ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-30 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4.

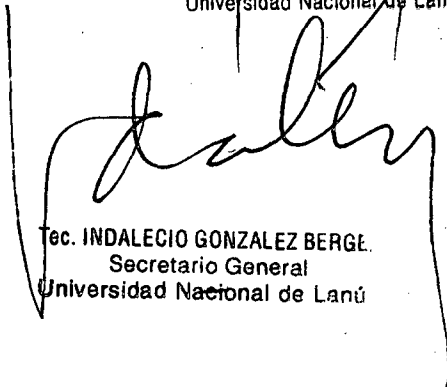
ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Al


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGE
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús